



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, tres (03) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 2018-0144
Acción: EJECUTIVA
Accionante: MERCEDES ORTIZ DE CORTES
Accionado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO.

A folio 1 del Cuaderno N° 2, obra solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado de la parte actora, la cual por ser procedente se decreta en los siguientes términos¹:

1. Decretar el embargo de los dineros que la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, posea en CDT, Cuentas de Ahorro o cuentas corrientes en los bancos de la república, Banco Colpatria, banco av villas, Banco Davivienda, Banco BBVA, Banco de Colombia, Banco de Occidente, Banco Popular, Banco Agrario, Banco Caja Social, ubicados en la ciudad de Ibagué, limitando la medida a la suma de veintiocho millones de pesos (\$28'000.000)
2. Se exceptúan de dicha medida los bienes relacionados en el artículo 594 del Código General del Proceso y aquellos que sean de destinación específica.
3. Adviértase a las entidades bancarias antes mencionadas, que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de éste Despacho.
4. Por secretaria elabórense los oficios correspondientes, quedando a cargo de la parte ejecutante su entrega a los destinatarios, debiendo allegar al proceso los correspondientes recibidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Art. 599 C.G.P.

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué**